

La CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S.A.S. HATOVIAL S.A.S.
NIT. 811.011.475-4

CERTIFICA

Que la empresa **LOGIAMBIENTAL S.A.S** con Nit **900.928.321-8**, trabajó en el proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte de la Concesión Hatovial y se desempeñó como contratista ejecutando el siguiente contrato:

No. de Contrato:	493 de 2018
Objeto:	Construcción de obra menores y demás actividades requeridas en los tramos concesionados en el marco del proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte.
Valor inicial del Contrato:	\$ 293.363.748 incluido IVA
Plazo inicial	Doce (12) meses
Otrosí N°1	Valor adicional \$ 146.681.874 incluido IVA
	Plazo adicional: Seis (6) meses
Valor final del contrato	\$ 440.045.622 incluido IVA
Plazo total del contrato	Dieciocho (18) meses
Valor total ejecutado	\$ 442,169,287 incluido IVA
Fecha de Iniciación:	3 de diciembre de 2018
Fecha de terminación	3 de junio de 2020

El alcance del contrato comprendió las siguientes actividades:

- Construcción de obras menores de drenaje vial y urbanismo.
- Desmonte y limpieza (Incluye Rocería, limpieza y retiro de residuos).
- Conservación, mejora y adecuación de vía (Incluye bermas, rejillas, cunetas y zonas laterales de vía).
- Conservación, mejora y adecuación de obras de drenaje tipo alcantarilla de tubo circular y/o alcantarilla rectangular-boxcoulvert, pontones y puentes

Con el apoyo de:



Agencia Nacional de
Infraestructura



INSTITUTO
NACIONAL
DE VÍAS



Una obra de:



VIGILADO
SuperTransporte

Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte
Calle 18 No.35-69 Oficina 451 Mall Palms Avenue
PBX: (57 4) 401-22-77

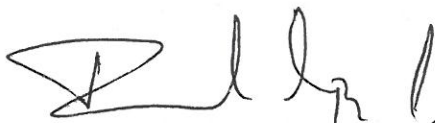
www.hatovial.com

(incluye retiro de sedimentos y desobstrucción de tubo, cajón, cabezotes y canales de encoles y descoles).

- Conservación, mejora y adecuación de obras de drenaje tipo canal o ronda de coronación (incluye retiro de sedimentos y desobstrucción de toda la sección).
- Conservación, mejora y adecuación de señalización vertical y captafaros (Incluye lavado).

La presente certificación se expide en la ciudad de Medellín a los 21 días del mes de abril del año 2023.

Atentamente



RICARDO LÓPEZ LOMBANA
Representante Legal

HATOVIAL S.A.S.

**REVISADO
JURIDICA**

Con el apoyo de:



Agencia Nacional de
Infraestructura



INSTITUTO
NACIONAL
DE VÍAS



Una obra de:



VIGILADO
Super Transporte

Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte
Calle 18 No.35-69 Oficina 451 Mall Palms Avenue
PBX: (57 4) 401-22-77

www.hatovial.com





CONTRATO 493 DE 2018
PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES Y DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LOS TRAMOS
CONCESIONADOS A LA SOCIEDAD CONCESION ABURRÁ NORTE S.A.S., EN EL MARCO DEL PROYECTO
DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE

Entre los suscritos, RICARDO LÓPEZ LOMBANA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79.469.329 en calidad de Representante Legal de CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S.A.S. – HATOVIAL S.A.S., identificada con el NIT 811.011.475-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y, de la otra, y LINA MARIA ORTEGA ROLDAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.32.228.298, quien, como representante legal de la sociedad LOGIAMBIENTAL S.A.S., persona jurídica identificada con NIT 900.928.321-8, constituida mediante documento privado del 02 de enero de 2016, registrado en la Camara de Comercio bajo el numero 108985 del libro IX del registro mercantil, el 22 de enero de 2016, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Camara de Comercio de Aburrá Sur, que forma parte integral de este documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra que se regirá por la Ley aplicable y las siguientes disposiciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 5 de noviembre de 1997, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (en adelante **LOS CONCEDENTES**) y CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S.A.S. – HATOVIAL S.A.S. (en adelante **EL CONTRATANTE**), suscribieron el Contrato de Concesión 97-CO-20-1738 (en adelante el **CONTRATO PRINCIPAL**), cuyo objeto es la ejecución por parte del **CONCESIONARIO (EL CONTRATANTE)**, por el sistema de concesión y según lo establecido en el Artículo 32 numeral 4º de la ley 80 de 1993, de las obras que hacen parte del proyecto denominado **DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE**, hasta el momento modificado mediante veintitrés (23) documentos de OTROSÍES suscritos entre las partes.
2. Que **EL CONTRATANTE**, está interesado en subcontratar parte de las obras de construcción menores y las actividades rutinarias que se deben desarrollar en los tramos concesionados; obras y actividades descritas en **EL CONTRATO PRINCIPAL** y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
3. Que, para la suscripción y ejecución de este contrato, **EL CONTRATISTA** tuvo la oportunidad de conocer los documentos del contrato y las condiciones, estipulaciones, especificaciones, etc., que rigen la ejecución del **CONTRATO PRINCIPAL** y se obliga a ejecutar el objeto de este contrato, con pleno acatamiento de las condiciones, especificaciones, estipulaciones, entre otras, contenidas en los documentos que integran el contrato y en documentos que llegasen a modificarlos.
4. Que **EL CONTRATISTA** revisó, estudió y conoce la información contenida en el **CONTRATO PRINCIPAL**, sus anexos, y sus OTROSÍES modificatorios; y acepta y reconoce que las disposiciones contenidas en esos documentos hacen parte de este Contrato.
5. Que **EL CONTRATISTA** acepta y conoce que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** designó para el **CONTRATO PRINCIPAL** una Interventoría y/o Supervisión que puede hacer observaciones, requerimientos y rechazar y, en general ejercer la actividad de revisión sobre las actividades que realice **EL CONTRATISTA**, por lo que acepta y se compromete a resolver, adecuar, corregir o repetir las actividades objeto de observación.

En consecuencia,

ACUERDAN:

Una obra de:



PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA realizará la construcción de obras menores y demás actividades requeridas en los tramos concesionados a la sociedad CONCESION ABURRÁ NORTE S.A.S., en el marco del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte

SEGUNDA. ALCANCE: EL CONTRATISTA se obliga, en virtud del presente Contrato a ejecutar las obras y actividades contempladas en el anexo 1 del presente contrato, sin limitarse a ellas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, dentro de las cuales se encuentra, sin limitarse a ellas, las siguientes:

- Construcción de obras menores de drenaje vial y urbanismo
- Desmonte y limpieza (Incluye Rocería, limpieza y retiro de residuos)
- Conservación, mejora y adecuación de vía (incluye bermas, rejillas, cunetas y zonas laterales de vía)
- Conservación, mejora y adecuación de obras de drenaje tipo alcantarilla de tubo circular y/o alcantarilla rectangular-boxculvert, pontones y puentes (incluye retiro de sedimentos y desobstrucción de tubo, cajo, cabezotes y canales de encoles y descoles)
- Conservación, mejora y adecuación de obras de drenaje tipo canal o ronda de coronación (incluye retiro de sedimentos y desobstrucción de toda la sección).
- Conservación, mejora y adecuación de señalización vertical y captafaros (incluye lavado)

DISPOSICIONES COMUNES A LAS ACTIVIDADES

- El contratista debe saber que todos los residuos generados en cualquiera de las actividades anteriores deberán ser depositados en sitios autorizados por las autoridades ambientales y el Concesionario. La recolección, transporte y botada de los residuos resultantes de las anteriores actividades deberán realizarse en un término no superior a 48 horas.
- Es obligación del Contratista vigilar permanentemente las condiciones y estado de los elementos de la vía que constituyen el alcance de este servicio para informar al Concesionario y solicitar las autorizaciones necesarias para actuar oportunamente con el fin de dar cumplimiento a los requisitos aquí expuestos.
- El Contratista ejecutará las actividades conforme a la metodología de trabajo presentada en su oferta, y en todo caso, deberá atender de manera adecuada las labores con la cantidad de equipos y vehículos necesarios, de forma que garantice el cumplimiento oportuno de las actividades contratadas.
- EL CONTRATISTA dispondrá de su experticia, personal, infraestructura y equipos necesarios para desarrollar el alcance del presente contrato, y en virtud de ello asumirá los riesgos, sobrecostos y modificaciones que resulten necesarios para lograr el cumplimiento de esta labor.
- EL CONTRATISTA deberá adoptar todas las precauciones para evitar accidentes y atender estrictamente lo dispuesto para la señalización contenidas en el Manual de Señalización Vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, adoptado por la Resolución 1885 de 17 de junio de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte, y en la Ley 769 de 2002.
- EL CONTRATISTA será el único responsable de la señalización provisional que demande la ejecución de las actividades contratadas, según lo contenido en el Manual de señalización expedido por el Ministerio de Transporte, conforme a la normativa de control de tráfico, de modo que se propicie la total seguridad de Usuarios, trabajadores y población colindante. Y llevará un registro fotográfico fechado de los dispositivos de seguridad que ha instalado como prueba que puede aportar de su cumplimiento, por lo que deberá asumir la responsabilidad por las reclamaciones, demandas o requerimientos originados en accidentes de terceros.

Una obra de:





- El contratista deberá disponer del personal suficiente para atender los requerimientos del CONTRATANTE, de acuerdo con la programación de obra y de actividades que se acuerden, de forma tal que cubra la totalidad de los tramos concesionados, a saber:
- Tramo 15. Hatillo - Barbosa

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato es un contrato de naturaleza comercial y en consecuencia no crea relación laboral entre las partes, siendo responsabilidad total de EL CONTRATISTA, las obligaciones generadas por concepto de salarios y/o prestaciones sociales con sus empleados, dependientes y/o colaboradores; manteniendo indemne a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad laboral.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$293.363.748), valor, que tiene incluido el IVA, que será declarado por el contratista teniendo como base gravable la utilidad declarada del 4% en un AIU del 23%

Los precios son en pesos, y será, el único reconocimiento que haga EL CONTRATANTE a la otra parte; estos precios, incluyen todos los costos directos e indirectos para la ejecución de las actividades a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, entre ellos, sin limitación alguna, mano de obra incluidos todos los costos laborales como salarios, horas extras, prestaciones sociales, etc., materiales, herramientas, equipos, administración, supervisión, alojamiento, alimentación, transporte, imprevistos, impuestos, retenciones y gravámenes, combustibles y lubricantes, utilidad, garantías, entre otros. Igualmente, EL CONTRATANTE no estará obligado a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA, debido a pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato imputables a EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA en ningún caso y por ninguna circunstancia, ejecutará obras que sobrepasen el valor y la cantidad establecida para cada actividad, si ello ocurriera, EL CONTRATANTE, no está obligado a su pago. Los trabajos adicionales, extras o imprevistos, requerirán para su ejecución de un acuerdo entre las partes, el cual se debe legalizar mediante el correspondiente documento. Cualquier actividad adicional, extra o imprevista, sin la autorización previa por escrito de EL CONTRATANTE, correrá a cargo del CONTRATISTA.

FORMA DE PAGO: La retribución económica para las obras y actividades en las vías concesionadas, objeto de este contrato, se realizará por medio de Actas mensuales, calculadas a partir del valor unitario presentado por el contratista en su oferta, correspondiente a cada una de las actividades que hacen parte del alcance del presente contrato, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas, ciñéndose a la programación mensual que haya presentado el contratista, aprobada por el CONTRATANTE a través de la Dirección de Operación y Mantenimiento.

Los precios unitarios por actividad se describen en el Anexo 1 del contrato, el cual hace parte integral del presente contrato.

La facturación de los trabajos realizados en el mes se podrá presentar al Concesionario una vez se encuentre completamente revisada y aprobada el Acta de pago por El Concesionario

Será responsabilidad de EL CONTRATISTA la verificación del alcance, actividades pendientes y el planteamiento de los procesos de ejecución. No se reconocerá pago adicional por omisiones o errores en la determinación de los precios de la propuesta presentada para la ejecución del contrato.

La oferta presentada por EL CONTRATISTA NO tendrá ajustes, solo se reconocerán ajustes en el caso que se presenten reformas en la carga impositiva, lo cual se elevará a un otrosí que suscribirán las partes del presente contrato.

Una obra de:





Y en caso de renovarse se realizará el ajuste anual de los precios ofertados, en cada enero del año en que se encuentre vigente el contrato, de acuerdo con el IPC de enero del año a renovarse.

EL CONTRATISTA deberá presentar todas las facturas a nombre de CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S.A.S. – HATOVIAL S.A.S., con el NIT 811.011.475-4. La fecha de cierre para recibo de facturas, actas de actividades, es el día veinticuatro (24) de cada mes. En el cuerpo de la factura, deberá detallarse, por municipio, el ingreso facturado e indicar si en dicho municipio el CONTRATISTA es contribuyente del ICA o no. EL CONTRANTE tendrá treinta (30) días hábiles para realizar el pago, contados a partir de la presentación de la respectiva factura.

Además de la factura, para su legalización y pago, EL CONTRATISTA presentará ante EL CONTRATANTE, para su revisión, los siguientes documentos:

- Comprobantes de afiliación y pago de las obligaciones de carácter laboral con sus trabajadores o personal contratado durante el mes anterior y los certificados afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todas y cada una de las personas a su cargo contratadas para la ejecución de este contrato.
- Certificados propios de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, riesgos profesionales y Pensiones).

Sin los anteriores requisitos la factura será devuelta por EL CONTRATANTE.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución de las actividades objeto de este contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato y la aprobación de las pólizas exigidas al CONTRATISTA.

Las partes acuerdan que, una vez legalizado este contrato con su firma y aprobación por parte de EL CONTRATANTE de las pólizas establecidas en el presente documento y la acreditación previa del cumplimiento de todas las obligaciones laborales frente a los trabajadores o personas designadas para iniciar la ejecución de los servicios, se podrá suscribir el Acta de Inicio.

Para iniciar actividades es requisito indispensable que EL CONTRATISTA acredite la inscripción de todos sus empleados en el sistema de seguridad social integral y haga entrega de la documentación relacionada, en el Procedimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Seguridad Social para Contratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO. PRÓRROGAS: Podrá prorrogarse el plazo establecido en esta cláusula, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente otrosí. En tal caso será necesario ajustar las cantidades contempladas en el cuadro Anexo 1, cantidades que permitan definir el cumplimiento del contrato, de acuerdo con el nuevo plazo fijado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN: Este contrato podrá suspenderse temporalmente en forma total o parcial, por las siguientes causas:

1. Por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, reconocidas como tales por los **CONCEDENTES y/o EL CONTRATANTE**.
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que no sean imputables a EL CONTRATISTA, que imposibiliten temporalmente la ejecución del presente contrato, reconocidas así por EL DEPARTAMENTO o EL CONTRATANTE.

Una obra de:





3. Por la ocurrencia de hechos no imputables al CONTRATANTE que imposibiliten temporalmente la ejecución de este contrato.

En tales casos, la causal de suspensión se hará constar en un acta de suspensión suscrita por ambas partes.

Por el término de la suspensión, no habrá reconocimiento de perjuicio alguno y EL CONTRATISTA deberá continuar con el cumplimiento de las obligaciones que no se vean afectadas por la suspensión.

Cuando la suspensión parcial o total haya superado un término de tres (3) meses, las partes de común acuerdo, podrán pactar la reducción del alcance del contrato o su terminación anticipada. En cualquiera de estos eventos se procederá a efectuar la verificación final de cuentas.

En el momento en que se verifique que las causas de la suspensión han desaparecido o no afecten la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá reiniciar la ejecución de los servicios, formalizándose con la respectiva acta de reinicio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este documento, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Realizar la totalidad de obras y actividades objeto del presente contrato y las contenidas en su propuesta.
- b) Cumplir con las obligaciones del CONTRATO PRINCIPAL, en especial las relativas o que se adecuen al objeto y alcance pactado en el presente.
- c) Revisar detalladamente la información que le suministre EL CONTRATANTE relacionada con el objeto contratado y/o con el CONTRATO PRINCIPAL.
- d) Elaborar y entregar todos los informes, estadísticas y demás documentos a que haya lugar, de acuerdo con lo requerido por EL CONTRATANTE.
- e) Resolver cualquier consulta que le presente EL CONTRATANTE, o la persona que este designe, o LOS CONCEDENTES, o la interventoría por ellos designada con relación al objeto de este contrato o a la ejecución de actividades ejecutadas por parte de EL CONTRATISTA, con ocasión del mismo.
- f) Guardar la más absoluta reserva sobre la información y los documentos que por razón de las actividades contratadas conozca, no estando autorizado para divulgar dicha información ni durante la ejecución del presente contrato, ni con posterioridad a la finalización del mismo. Esta prohibición aplica incluso para los eventos de carácter académico.
- g) Contratar y seleccionar debidamente el personal idóneo y necesario para cumplir con el objeto de este contrato, y cambiar el personal cuando así se lo solicite EL CONTRATANTE, siempre que las razones de dicha solicitud, guarden relación con la afectación de la ejecución del contrato.
- h) Entregar a EL CONTRATANTE paz y salvo y certificados que se indican en la cláusula de liquidación final del contrato.
- i) Responder por todos los daños que él como contratista, sus trabajadores, dependientes o quienes actúen a nombre de él, ocasionen en el sitio o al CONTRATANTE o a terceros, cuando provengan de causas imputables al mismo, en un todo de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DE INDEMNIDAD prevista en este contrato.
- j) Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del presente contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes consagren para contratistas que realizan actividades similares a las que son objeto de este contrato.
- k) Pagar las indemnizaciones y multas que le correspondan, previa comprobación de los hechos que les dieron origen. En el evento en que EL CONTRATANTE considere necesario imponer una multa o exigir el pago de una indemnización, así lo informará a EL CONTRATISTA quien en ejercicio de su derecho de defensa expondrá los argumentos de hecho y de derecho que considere pertinentes. Si del análisis de la defensa presentada por EL

Una obra de:



CONTRATISTA, EL CONTRATANTE considera que hay lugar a la aplicación de la multa o sanción, bastará con la declaración en tal sentido efectuada por este para proceder a los descuentos.

- l) Dar cumplimiento a todas las normas legales, convenciones, reglamentos de trabajo y demás disposiciones nacionales que regulen las relaciones laborales, teniendo en cuenta que las mismas se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias, asumiendo en forma exclusiva todos los costos, gastos, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones derivados de la contratación de personal. Así como por los honorarios civiles o demás pagos que se causen a favor de quienes haya llegado a contratar por prestación de servicios o para ejecutar labores en virtud del objeto de este contrato.
- m) Garantizar la calidad de ejecución de las actividades contratadas, debiendo subsanar a su costo, oportunamente y a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** cualquier situación que en tal sentido se presente.
- n) Mantener indemne al **CONTRATANTE**, a las entidades **CONCEDENTES** y a la Interventoría del proyecto, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio generado en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, deberá asumir en su totalidad los costos y demás erogaciones que se causen con ocasión de cualquier reclamación, demanda o accidente ocurrido como consecuencia de la ejecución de las actividades contratadas. **EL CONTRATISTA** está obligado a tomar todas las medidas requeridas para atender cualquier accidente ocurrido, y prevenir la ocurrencia de nuevos accidentes.
- o) Constituir y mantener vigentes, durante el término de ejecución y vigencia del presente contrato, sus prorrogas, adiciones y modificaciones, las garantías y/o pólizas de seguros contempladas en este documento.
- p) Atender las instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** sobre la ejecución del contrato, y suministrar toda la información relacionada con el proceso de ejecución, con el objeto de que **EL CONTRATANTE** ejerza los controles establecidos en la normatividad aplicable y/o en las condiciones del **CONTRATO PRINCIPAL**.
- q) Atender inmediatamente cualquier reclamo laboral, civil o de la comunidad relacionado con el objeto del contrato durante la vigencia del mismo.
- r) Demostrar mensualmente, que ha efectuado de manera puntual los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales y aportes parafiscales de sus empleados, así como del resto de personal que haya llegado a contratar para ejecutar este contrato.
- s) Avisar de inmediato a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier anomalía que detecte al ejecutar el presente Contrato.
- t) Pagar oportunamente a sus proveedores.
- u) Cumplir con el manual de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia sobre indumentaria del personal y dispositivos de identificación institucional obligatorios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este documento, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

- a) Solicitar expresamente y por escrito a **EL CONTRATISTA** la ejecución de alcances adicionales, para los cuales se aplicarán las disposiciones previamente concertados por las partes.
- b) Pagar las sumas de dinero en los montos y condiciones señaladas en el presente documento.
- c) Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la información que requiera para la completa ejecución de las actividades contractuales a su cargo y prestarle su apoyo y colaboración.

OCTAVA. DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra plenamente calificado, registrado, licenciado, equipado, organizado y financiado y que tiene la experiencia necesaria para desarrollar el presente contrato. Igualmente que conoce las condiciones del contrato, las especificaciones generales, particulares y técnicas, el sitio de los trabajos, la disponibilidad y transporte de los insumos, equipos requeridos, disposición, manejo y almacenamiento de equipos, las condiciones y vías de acceso, la disponibilidad y costo de los combustibles y agua, las condiciones meteorológicas, por lo cual, declara que los ha incluido en el estudio de los precios de este contrato y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamación alguna, ni reajuste de precios. En consecuencia, se obliga, para lograr el objeto del presente Contrato, colocar a disposición la mano de obra, transporte,

Una obra de:





herramientas y equipos, así como la Dirección, Supervisión, servicios de obra indirecta, provisiones, gastos generales e impuestos necesarios para la completa, total y óptima ejecución de las obras contratadas

NOVENA. FACULTADES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE tendrá las siguientes facultades:

1. Controlar permanente la ejecución de las obras y actividades y la calidad de los mismos, de acuerdo con la propuesta presentada; este control, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA, ni su autoridad en la ejecución de los trabajos.
2. Revisar y supervisar la totalidad de las obras y actividades que efectúe EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y al momento de su terminación para su visto bueno final.
3. Exigir al CONTRATISTA la corrección o repetición de algunas o todas las actividades cuando no cumplan las especificaciones técnicas o las disposiciones de este contrato, estas correcciones o repeticiones serán por cuenta del CONTRATISTA.
4. Exigir al CONTRATISTA al inicio o durante la vigencia de este contrato, todos los documentos o las constancias para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales con sus trabajadores.

El Control al que se refiere esta cláusula se podrá ejercer directamente o a través de otros Contratistas.

DÉCIMA. GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a través de una compañía aseguradora debidamente autorizada para operar en Colombia, las siguientes garantías, a favor de CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S.A.S. – HATOVIAL S.A.S., así:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA estipuladas en este contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, con una vigencia igual al plazo aquí acordado y tres (3) meses más.
2. **GARANTÍA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, con una vigencia igual al plazo aquí establecido, más tres (3) años.
3. **DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Para garantizar que la obra objeto del contrato se mantenga cumpliendo las especificaciones técnicas exigibles y que no sufra deterioros que afecten o impidan prestar los servicios a que están destinados los muros EL CONTRATISTA deberá constituir la correspondiente garantía de estabilidad de obra, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición por EL CONTRATANTE del Acta de Recibo y Entrega Definitiva de las Obras, por un valor asegurado correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor final de la obra.
4. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare la responsabilidad en que incurra por los daños derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con el presente contrato. Esta póliza debe contener los amparos adicionales de Responsabilidad por Vehículos propios y no propios, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad por predios, labores y operaciones y Responsabilidad Civil de contratistas, subcontratistas independientes y responsabilidad civil cruzada. Deberá estar vigente durante el plazo de ejecución de las actividades contratadas, objeto de este contrato, y tres (3) meses más y por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y un mínimo de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300'000.000=).

Una obra de:





PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las pólizas acordadas y deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento que aumente el valor de este contrato o el plazo de ejecución o su vigencia, el alcance del mismo, o sea necesaria la modificación de las pólizas, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la(s) correspondiente(s) garantía(s), así como asumir el valor de los deducibles y primas correspondientes, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

La omisión injustificada en el cumplimiento de esta obligación, constituirá justa causa para que se dé por terminado el presente contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** ejerza las acciones legales que correspondan y traslade cualquier eventual sanción que se le imponga, pudiendo incluso descontar de cualquier suma que se le adeude a la otra parte, el valor que implique atender satisfactoriamente dichas acciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el trámite de expedición de pólizas **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los documentos que le sean solicitados por la Aseguradora, debidamente diligenciados y suscritos, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. Las pólizas de garantía de que trata la presente cláusula son accesorias a este contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, a **LOS CONCEDENTES** y a la **Interventoría**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio generado en la ejecución del presente contrato, por cualquiera de las acciones, reclamaciones, litigios, o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución de la misma, o de hechos de sus empleados, agentes, o contratistas. De tal forma, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, o las entidades que debe mantener indemne **EL CONTRATISTA** puedan ser requeridas, demandadas o reclamadas, con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato. De igual forma, se deja expresa constancia, que todas las gestiones y trámites tendientes a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier tipo también serán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**, sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

En el evento en que **EL CONTRATANTE** incurra en cualquier tipo de gasto originado en desarrollo de la supervisión que ejerza sobre **EL CONTRATISTA** a propósito de cualquiera de las situaciones anteriores, queda establecido que **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de dichos costos.

En todo caso, **EL CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito de conformidad con las normas aplicables sobre esta materia en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos, y expensas de cualquier naturaleza, y en general coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, acciones, quejas de cualquier índole.

La indemnidad se extiende a las entidades **CONCEDENTES**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** Y EL **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** por

Una obra de:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia





incumplimientos, y demandas de sus trabajadores, del personal que vincule para este contrato y en general por circunstancias que puedan afectar a esa entidad.

Todo lo anterior, siempre y cuando los hechos que los generen sean imputables al contratista

DÉCIMA SEGUNDA. NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA durante el desarrollo del presente contrato deberá mantener al frente de las actividades el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato y a los indicadores exigidos, de acuerdo con el esquema y la metodología ofertada en el proceso precontractual, aprobado por la sociedad CONTRATANTE.

Además, durante el tiempo necesario, deberá dotar al personal de todo el equipo e instrumental requerido para efectuar sus labores, así como sus uniformes de seguridad que los distinga en la vía. El personal ocupado por EL CONTRATISTA no se considera parte de la nómina de trabajadores de EL CONTRATANTE, ni tendrá con esta vinculación laboral. Todos los empleados y obreros contratados para la ejecución de las labores serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal. Serán a cargo de EL CONTRATISTA los salarios y prestaciones sociales de todos los trabajadores vinculados al proyecto, así como de todos los pasivos laborales.

Para tales efectos EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales, puesto que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en la Ley aplicable y demás disposiciones normativas en materia laboral. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al CONTRATANTE el cual no asume ninguna clase de responsabilidad ni solidaridad al respecto.

PARÁGRAFO ÚNICO. APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes parafiscales y de impuestos, de conformidad con las normas legales vigentes, siendo el único responsable por el cumplimiento de dichos pagos, así como de las sanciones legales que dicho incumplimiento genere.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la calidad de empleador único y directo de todo el personal requerido para la prestación de estos servicios, razón por la cual, en ninguna circunstancia, dicho personal podrá figurar como empleado a nombre de un tercero.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento, de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones que se le derivan de este contrato.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) De mutuo acuerdo, en cualquier época.
- d) Por vencimiento del plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá declarar terminado de manera anticipada el CONTRATO, por las causas que más adelante se detallan, en cuyo caso EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a las actividades ejecutadas a satisfacción, en los términos establecidos en este documento.

1. Terminación por cualquier causa del Contrato de Concesión, evento en el cual EL CONTRATANTE reconocerá a EL CONTRATISTA los gastos en que haya incurrido hasta ese momento en la ejecución de las actividades objeto del CONTRATO y que EL CONTRATANTE reciba a su entera satisfacción. Cuando se presente una terminación anticipada en los términos del presente numeral, en el evento que se hubiere ejecutado parcialmente un hito sin su efectiva verificación, las partes convendrán el valor de la porción ejecutada y sin verificar.

Una obra de:





2. Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato de Concesión, en virtud de la declaratoria de terminación unilateral o de caducidad por **LOS CONCEDENTES, EL CONTRATANTE** reconocerá en ese evento a **EL CONTRATISTA** los gastos en que haya incurrido hasta ese momento para la ejecución de las actividades objeto del **CONTRATO**, recibidas a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.
3. Por disolución, liquidación forzosa, o admisión en Acuerdo de Reestructuración o Concordato Preventivo del **CONTRATISTA** o uno de sus miembros. Por la muerte de **EL CONTRATISTA** si se trata de una persona natural.
4. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones, si a juicio de **EL CONTRATANTE** es inconveniente continuar la ejecución del **CONTRATO**. La inconveniencia se presumirá si **EL CONTRATISTA** no atiende en forma inmediata los requerimientos que sobre la respectiva obligación incumplida le formule **EL CONTRATANTE**, o si a juicio de **EL CONTRATANTE** no fuere satisfactoria la respuesta dada por **EL CONTRATISTA**.
5. Cuando **EL CONTRATISTA** se niegue o abstenga de ejecutar las instrucciones, ajustes, correcciones y/o modificaciones de las actividades, de acuerdo con lo previsto en este documento. Bastará con que **EL CONTRATISTA** reiteradamente no de respuesta oportuna a los requerimientos que en determinado sentido le formule **EL CONTRATANTE**.
6. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda las actividades objeto de la presente **CONTRATO** sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.
7. Por incapacidad financiera comprobada de **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto de la presente **CONTRATO**, o por ser embargado judicialmente, o por cualquier otra situación grave que a juicio discrecional de **EL CONTRATANTE** amenace la adecuada ejecución del **CONTRATO**.
8. Cuando **EL CONTRATISTA** suspenda los trabajos, desconociendo los términos de este documento, o cuando, suspendidos temporalmente por fuerza mayor o caso fortuito, no los reinicie dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que **EL CONTRATANTE** imparta la orden de reinicio.
9. Cuando **EL CONTRATISTA** sea una persona jurídica o una asociación de empresas, y llegaren a presentarse modificaciones en la estructura o conformación de **EL CONTRATISTA**, o de alguna de las personas jurídicas que lo integran, cuando tales modificaciones disminuyan o perjudiquen la capacidad operativa o técnica de **EL CONTRATISTA**, a juicio exclusivo de **EL CONTRATANTE**.
10. Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, debidamente notificada con una anterioridad no inferior a quince (15) días calendarios.
11. Por las demás causales señaladas en la presente **CONTRATO** y en el Contrato de Concesión 97-CO-20-1738.

La terminación anticipada del presente Contrato se podrá hacer únicamente mediante aviso previo y escrito dado a la otra parte con no menos quince (15) días de anticipación a la fecha de su terminación. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** lo que le corresponda por el servicio efectivamente prestado a la fecha, sin que haya lugar a ningún otro reconocimiento adicional para **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato, las partes de común acuerdo procederán a efectuar la verificación final de cuentas, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su terminación, ya sea por vencimiento del plazo contractual o por la terminación anticipada del contrato.

EL CONTRATISTA dentro de dicho término, presentará a la otra parte, los siguientes documentos, junto con la respectiva acta de liquidación:

1. Relación del personal discriminando el nombre, cédula de ciudadanía, oficio, salario, fecha de ingreso, fecha de retiro y causa de terminación del contrato.
2. Planillas de pago por todo concepto al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, y de pago de los aportes parafiscales, correspondiente a todo el periodo de duración del contrato.
3. Certificado de modificación de las pólizas ajustadas al plazo y valor final del contrato, en caso de ser procedente.

Una obra de:





4. Certificación sobre inexistencia de reclamaciones laborales en su contra con ocasión de la ejecución de las actividades propias del contrato, expedidas por la Oficina del Ministerio de Trabajo con jurisdicción en los lugares donde se ejecuten las actividades.
5. Certificación de recibo a satisfacción y/o aprobación de los trabajos objeto del presente Contrato.
6. Paz y salvo del Impuesto de Industria y Comercio por cada uno de los Municipios en los cuales se haya ejecutado el contrato.
7. Paz y salvo por concepto de FIC-SENA, correspondiente a los meses en los que se ejecutó el presente contrato, o de acuerdo al valor ejecutado del mismo.

En el evento de que **EL CONTRATISTA**, no suscriba el acta de liquidación aportando los documentos soporte de cumplimiento de todas sus obligaciones, se niegue injustificadamente a suscribir el acta y/o a presentar los documentos que la soportan o sea imposible ubicarlo en la dirección para notificaciones judiciales que ha informado; **EL CONTRATISTA** procederá de la siguiente forma:

Enviará a la dirección para notificaciones judiciales el acta de liquidación unilateral, para que la firme y de no haberlo hecho, entregue los documentos exigidos como soporte del cumplimiento de sus obligaciones.

Cuando cumpla con esta condición, se consignará en la cuenta bancaria suministrada por **EL CONTRATISTA** las sumas de dinero que del balance contentivo en el acta de liquidación debe entregar. De no ser posible consignar las sumas de dinero de **EL CONTRATISTA**, se conservarán las sumas retenidas por el término de un (1) año, transcurrido este tiempo se dispondrá de estas sumas de dinero y, se entenderá que **EL CONTRATISTA** renuncia a esta garantía.

Si durante este año **EL CONTRATISTA** se acerca a reclamar las sumas de dinero se entregarán sin reconocimiento de intereses de ninguna índole, sin indexación y se descontarán los valores por la administración de la misma.

Si pasado un año desde la fecha de liquidación de común acuerdo o unilateral **EL CONTRATISTA**, no suscribe el acta y/o no aporta los documentos soporte de la misma, se entiende que renuncia a cualquier derecho sobre el mismo.

No obstante, **EL CONTRATANTE**, se reserva la facultad de hacer efectivas las pólizas y/o la cláusula penal por el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, como contratista independiente; será autónomo en la contratación de su personal y de los servicios a realizar, lo cual hará única y exclusivamente bajo su responsabilidad, y en consecuencia será el único obligado frente a ellos y, será de su entera responsabilidad la contratación comercial y del personal al igual que los pagos de salarios, afiliación y pago oportuno de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación y pago de los aportes parafiscales y demás obligaciones laborales legales.

A tal efecto, **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento oportuno de todas las normas legales y convencionales teniendo en cuenta que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **CONTRATANTE** o a las sociedades que individualmente lo integran, quienes no asumen responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE, luego de exponer las razones que considere pertinentes, se reservará el derecho de exigir el cambio o traslado de cualquiera de los empleados de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de éste en la contratación, manejo y remoción de su propio personal. **EL CONTRATANTE** a las sociedades que individualmente lo integran, quedan liberados de tal responsabilidad y **EL CONTRATISTA** se compromete a defenderlos e indemnizarlos por los costos, reclamos, pérdidas o perjuicios de

Una obra de:



GOBIERNO DE ANTIOQUIA
República de Colombia





cualquier clase que surja de la negligencia de este último, despido injustificado o terminación inadecuada del contrato de trabajo del personal que presta los servicios de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se obliga en todo tiempo y en los sitios donde prestará los servicios del presente contrato, a garantizar la seguridad de sus trabajadores mediante la observancia y cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo y las demás que regulen la materia. En consecuencia, controlará permanente los factores que puedan afectar la salud y la vida de sus trabajadores, cumpliendo entre otras obligaciones, con las de practicar a sus empleados los exámenes de ingreso, control y egreso indicados por la otra parte, y suministrarle elementos de protección que los mismos requieran de acuerdo con sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN FISCAL: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que surjan como consecuencia de la legalización y ejecución del presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por esta razón. En el evento en que la autoridad de Impuestos y Aduanas haga cualquier tipo de solicitud o requerimiento en relación con los impuestos, EL CONTRATISTA deberá asumir a su entera y exclusiva costa, los pagos que a juicio de dicha entidad haya lugar, sin que por tal razón EL CONTRATISTA tenga derecho alguno a presentar reclamo o solicitud de reembolso al CONTRATANTE por estos conceptos. EL CONTRATISTA será también el responsable de liquidar y pagar los impuestos del orden territorial municipal que se puedan causar.

DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS Y MECANISMO DE APREMIOS

EL CONTRATISTA, acepta que EL CONTRATANTE tome las medidas preventivas y correctivas que considere, frente a incumplimientos del CONTRATO por parte de EL CONTRATISTA, decisión que acepta expresamente, obligándose a suscribir el correspondiente documento modificatorio. Para tal efecto, LA CONCESIONARIA queda facultada para:

1. Dar aplicación a los descuentos pecuniarios previstos en este documento.
2. Terminar anticipadamente el CONTRATO.

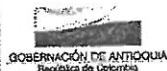
De igual forma, EL CONTRATISTA renuncia a todo tipo de reclamación judicial o extrajudicial originada en el ejercicio justificado por parte de EL CONTRATANTE de cualquiera de las medidas antes descritas o contenidas en este documento.

En caso que EL CONTRATISTA se haga acreedor a la multa que se establece a continuación, su valor será tomado de cualquier saldo debido a EL CONTRATISTA, o cubierto por la garantía de cumplimiento, y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del CONTRATO.

Si EL CONTRATISTA no cumple de manera general cualquiera de sus obligaciones, pagará a título de multa una suma equivalente al uno por mil (1/1000) del valor total del CONTRATO, por cada incumplimiento, siendo acumulable esta sanción. Esta multa podrá tomarla LA CONCESIONARIA de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, sin sobrepasar el 10% del valor del CONTRATO. Si pasaren dos (02) periodos de pago seguidos o cuatro (04) en cualquier periodo de tiempo, con déficit en el índice de cumplimiento, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el CONTRATO.

Las multa anterior se causará por el incumplimiento atribuible a EL CONTRATISTA sin que EL CONTRATANTE tenga que demostrarlo, y sin perjuicio de las demás acciones que EL CONTRATANTE pueda emprender contra EL CONTRATISTA por causas imputables a éste.

Una obra de:





PARÁGRAFO PRIMERO. DEVOLUCIÓN DE SUMAS POR CONCEPTO DE MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA**, a pesar de haber incurrido en incumplimientos parciales durante la ejecución del objeto de la presente **CONTRATO**, entregue a **EL CONTRATANTE** debidamente ejecutadas la totalidad de las actividades previstas en el requerimiento que se le hace, dentro del periodo de cura determinado por **LA CONCESIONARIA**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a que **EL CONTRATANTE** le devuelva las sumas pagadas por **EL CONTRATISTA** por concepto de multas, siempre y cuando **EL CONTRATANTE** no las haya tenido que emplear en realizar actividades a cargo de **EL CONTRATISTA** o en la cancelación de sanciones impuestas por **LOS CONCEDENTES**. Sobre estas sumas no procederá el reconocimiento de actualización o intereses de ningún tipo.

La imposición de multa o cláusula penal, atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Cuando hayan transcurrido treinta (30) días calendario a partir de la imposición de la sanción y el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** persiste, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago de suma alguna a favor del aquel que esté directamente relacionada con el incumplimiento. El valor de los Trabajos ejecutados a satisfacción será reconocido por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.

Además, cuando **EL CONTRATANTE** lo estime conveniente, podrá suspender de inmediato las actividades en ejecución que presenten irregularidades, lo cual no exime a la otra parte del cumplimiento de las demás obligaciones adquiridas en virtud de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el pago de la multa no se entenderán extinguidas las obligaciones principales de este contrato, razón por la cual, **EL CONTRATANTE** tiene derecho a solicitar tanto el pago como el cumplimiento de una y otras, e igualmente tendrá derecho a reclamar el pago de los perjuicios que se le llegaren a causar.

En caso de que sea inminente la imposición de la multa, es obligación de **EL CONTRATISTA**, realizar las actividades necesarias, a su costo y riesgo, para evitar que la multa sea impuesta por **EL DEPARTAMENTO** a **EL CONTRATANTE**.

DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA**, éste se hará acreedor a la aplicación de esta cláusula penal pecuniaria en favor de **LA CONCESIONARIA**, la cual se considerará como una tasación anticipada de los perjuicios que se le causen a **LA CONCESIONARIA**, y se deberá cancelar de conformidad con los siguientes porcentajes y valores que resulten aplicables para el caso:

1. Por el 5% del valor del **CONTRATO**, si el incumplimiento no llegare a provocar una sanción de **LOS CONCEDENTES**.
2. Un valor igual al de la Cláusula Penal Pecuniaria que aplique **LOS CONCEDENTES** a **LA CONCESIONARIA** por incumplimiento de las actividades del **CONTRATO**, debido a causas imputables a **EL CONTRATISTA**. Esta sanción se aplicará exclusivamente en el evento en que la sanción o el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se le aplique a **LA CONCESIONARIA** sea mayor que la enunciada en el numeral 1. anterior.
3. Por el 10% del valor del **CONTRATO**, si una vez suscrito el presente documento contractual, en los términos que se exigieron como requisito para participar en el proceso de selección, el **CONTRATISTA** decide no ejecutar el objeto contratado, para lo cual, la presente cláusula presta mérito ejecutivo, con el fin de perseguir el pago de los perjuicios padecidos como consecuencia del incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para tomar directamente el valor de la pena de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. Para el pago de la diferencia entre el valor de la pena pagada por **EL CONTRATISTA** y el monto de los perjuicios causados por el incumplimiento, **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** suscribirán un documento en el cual se regulen las condiciones de cuantía y plazo que determinarán dicho pago.

Una obra de:





DÉCIMA NOVENA - TRASLADO DE MULTAS Y SANCIONES

Cuando LOS CONCEDENTES o cualquier otra autoridad competente impongan multas o sanciones pecuniarias a LA CONCESIONARIA, originadas en hechos imputables a EL CONTRATISTA, éste deberá indemnizar en los mismos términos y por el mismo concepto a EL CONTRATANTE, siempre que la sanción guarde directa relación con el objeto de este contrato.

EL CONTRATANTE comunicará a EL CONTRATISTA, tan pronto tenga conocimiento de la iniciación de un procedimiento por parte del LOS CONCEDENTES o de cualquier otra autoridad competente, que pueda dar lugar a la imposición de una multa, para que EL CONTRATISTA contribuya con el aporte de toda la información necesaria y los elementos para evitar dicha sanción. Si de todas formas LOS CONCEDENTES o la autoridad competente llega a expedir el correspondiente acto administrativo imponiendo la multa a LA CONCESIONARIA, ésta interpondrá el recurso de reposición correspondiente ante la respectiva entidad.

Si como resultado de este trámite la multa es confirmada por la entidad de que se trate, EL CONTRATISTA deberá pagar el monto correspondiente a EL CONTRATANTE dentro del plazo fijado en el respectivo acto administrativo, con el propósito de que ésta última pueda cumplir con el pago de la multa impuesta. Si vencido el plazo anterior, EL CONTRATISTA no paga a EL CONTRATANTE el valor de la multa, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para descontar su valor de la factura o facturas siguientes a la fecha en que LA CONCESIONARIA haya tenido que pagar la multa correspondiente. Si las facturas fueren insuficientes, EL CONTRATISTA deberá pagar el saldo de la multa no cubierta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación en que así lo solicite EL CONTRATANTE, prestando mérito ejecutivo este documento. Los costos que se originen producto de estas reclamaciones, serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio de las medidas de apremio, establecidas en esta CONTRATO

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, sus empleados, funcionarios y personal designado y EL CONTRATANTE acuerdan que la correspondencia que se genere en torno a la misma, las manifestaciones escritas o verbales con respecto a la ejecución de las actividades contratadas o que se relacionen con: planos, diseños, estudios geotécnicos, o demás documentos referidos a obras del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte, que sean conocidos con ocasión a este contrato, no podrán ser divulgados o entregados a terceros. Por tanto, se prohíbe su reproducción mecánica verbal o escrita, salvo la obligatoriedad frente a Autoridades Competentes, conforme a las instrucciones de EL CONTRATANTE.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA tendrá acceso a cierta información (contactos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, documentos, datos, tecnología etc), información que se considera confidencial, EL CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva correspondiente y a recibir y mantener dicha información en forma segura, usando dicha información solamente para los propósitos relacionados con el objeto del presente contrato, por lo cual no podrá transmitir, comunicar, reproducir o revelar, la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento expreso y escrito de EL CONTRATANTE.

Las obligaciones que surjan de este contrato en el evento de ser aceptada no se suspenden por el hecho de que se presenten disputas, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

La violación de esta obligación dará lugar al cobro de lo previsto como cláusula penal, sin perjuicio de los demás perjuicios que la entrega de información a terceros pueda ocasionar.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a personas naturales o jurídicas sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL CONTRATANTE, el

Una obra de:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia





incumplimiento de lo aquí acordado será justa causa para que EL CONTRATANTE termine este contrato, sin que por tal motivo deba reconocerle algún tipo de compensación.

Así mismo, en caso de que, debido a la naturaleza de las actividades a desarrollar, de conformidad con el alcance básico de este contrato, EL CONTRATISTA requiera realizar algún tipo de subcontratación, será necesaria e imprescindible la autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE, reservándose este último el derecho de objetar dicha subcontratación.

Ni EL CONTRATANTE, ni las personas jurídicas que lo integran, se hacen responsables por ninguna de las obligaciones que contraiga la otra parte con los proveedores o sus subcontratistas, de tal manera que EL CONTRATANTE, o las personas jurídicas que lo integran podrán exigirle, en caso de reclamos de los subcontratistas, pruebas sobre el cumplimiento de las obligaciones que éste haya contraído. En ningún caso los subcontratistas de EL CONTRATISTA adquirirán por tal hecho relación jurídica alguna ni con EL CONTRATANTE, ni con las personas jurídicas que lo integran.

EL CONTRATISTA será el único responsable ante la otra parte, por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución del objeto de este contrato, de la calidad de los servicios prestados.

Desde ya EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al CONTRATANTE a ceder el presente Contrato a terceros sean estos, un Consorcio, Unión Temporal, sociedad, o en general cualquier forma asociativa, civil o comercial, que se llegue a Constituir con el objeto o para la ejecución total o parcial de los diseños y/o las obras a las que se refiere el Contrato Principal. Para estos efectos, bastará con la notificación de la cesión que realice EL CONTRATANTE al CONTRATISTA con un término de cinco (5) días calendarios anteriores a que se produzcan los efectos de la Cesión, sin que sea necesaria la suscripción de ningún otro documento adicional o de la aceptación expresa por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PLAN Y PROGRAMA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obras y actividades propias del presente contrato, de acuerdo con la metodología de trabajo presentado en la oferta, con las recomendaciones y correcciones solicitadas por la sociedad CONTRATANTE.

Mes a mes, de manera concertada, un representante del CONTRATANTE y otro del CONTRATISTA, realizarán una programación de actividades de acuerdo con las cantidades ofertadas y aprobadas, teniendo en cuenta, además, el alcance y el valor unitario de cada actividad a reconocerse por la ejecución del presente contrato, acuerdo programático que será requisito para el inicio de labores de cada mes,

Dentro de los documentos propios del contrato, incluidos los exigidos y aportados en la oferta presentada por el contratista, se debe describir el protocolo de mantenimiento, de acuerdo con las directrices que en ese sentido hayan emitido por las autoridades en la materia, y con lo contemplado en el Reglamento de Operación y Mantenimiento del contrato de Concesión.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA llevará a cabo la ejecución de las tareas a su cargo, acorde con las especificaciones técnicas definidas en la metodología, teniendo en cuenta las características especiales requeridas en el momento de la oferta, las cuales se entienden aprobadas al suscribir el presente documento contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIONES AMBIENTALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas, de carácter nacional, regional o local, sobre el medio ambiente que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, así como con las condiciones específicas que se establecen en la licencia ambiental que se otorgue al Proyecto.

Una obra de:





El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será del exclusivo costo y riesgo de EL CONTRATISTA, cuando se trate de aspectos que no son regulados por la Licencia Ambiental, ni por los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento en forma grave de las normas ambientales, o de lo establecido en las licencias ambientales del Proyecto, o no estar adelantando las actividades contratadas con sujeción al Plan de Manejo Ambiental aprobado por las autoridades competentes, dará derecho al **CONTRATANTE** a solicitar a la parte incumplida, la suspensión de los trabajos, hasta tanto se subsanen las deficiencias que causaron dicha sanción.

Para tal efecto, bastará con que **EL CONTRATANTE** le haya efectuado un primer requerimiento en relación con este aspecto, estableciendo en dicho requerimiento un plazo prudencial para que **EL CONTRATISTA** subsane la deficiencia presentada, y no haber obtenido respuesta satisfactoria, a juicio de la autoridad ambiental, dentro del plazo establecido.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVIVENCIA Y DIVISIBILIDAD: La terminación unilateral de cada contrato no exonerará a las partes de aquellas obligaciones que por su naturaleza sobrevivan a dicha cancelación, expiración o terminación, incluyendo, sin limitación, las garantías, reparaciones, promesas de indemnización y liquidación del contrato. Si cualquier disposición de este documento no pudiese hacerse exigible de conformidad con la Ley Aplicable, dicha disposición no se hará efectiva. Sin embargo, ello no invalidará las disposiciones restantes de este documento.

En el evento de ambigüedades entre el presente documento y los restantes documentos que hacen parte de éste, dichas ambigüedades o discrepancias serán interpretadas por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** acepta en forma expresa dicha interpretación, sin derecho a ningún tipo de reclamación o reconocimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, invención, obtentor de variedades vegetales etc.) que realice **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, corresponden en su totalidad al **CONTRATANTE** de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. **EL CONTRATISTA** conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si surgieren controversias de cualquier índole entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, relacionadas o derivadas de este contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las Partes, tales controversias serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento conformado por: a) Un (1) árbitro si la cuantía de las pretensiones es inferior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y por tres (3) árbitros si la cuantía es indeterminada o superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los árbitros serán abogados, designados por las partes de común acuerdo y a falta de acuerdo entre ellas dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes, serán designados por el Centro de arbitraje y Conciliación mercantiles de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto por el Centro de arbitraje y Conciliación mercantiles de dicha Cámara o a lo estipulado en la normatividad aplicable al mecanismo. c) El Tribunal decidirá en derecho, y d) El Tribunal funcionará en Medellín en el Centro de arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

Cada parte podrá acudir a este mecanismo, mediante aviso previo y escrito a la otra parte. Los gastos que se ocasionen por razón de la intervención de los árbitros serán cubiertos, en principio, por la parte que suscite la controversia. Una vez tomada la decisión por el tribunal de arbitramento, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos por partes iguales entre cada parte. En firme el correspondiente laudo arbitral,

Una obra de:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia





las partes harán los reembolsos de gastos por la intervención de los árbitros, de acuerdo con lo que les corresponda según lo previsto en este numeral.

La intervención de los Árbitros no suspenderá la ejecución de las actividades objeto de este contrato, salvo en aquellos casos en los cuales la ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos, a cuyo tenor literal se ceñirán las partes:

- a. **EL CONTRATO PRINCIPAL**, con todos los documentos que lo integran.
- b. La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, con los formularios que aplican al presente contrato.
- c. La correspondencia entre las partes.
- d. Los demás documentos que fueron entregados por **LOS CONCEDENTES** con posterioridad a la suscripción del **CONTRATO PRINCIPAL**, inherentes al objeto de este contrato.
- e. Reglamento de operación y mantenimiento del contrato de concesión.
- f. Las circulares y manuales que sean expedidas por **EL CONTRATANTE**, **EL DEPARTAMENTO** o la **INTERVENTORÍA** durante la vigencia de este contrato, relacionados con el objeto del presente contrato.
- g. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución de este contrato y todas las actas que **EL CONTRATANTE** suscriba con **EL DEPARTAMENTO**, relacionadas con el objeto de este contrato.
- h. El documento "Procedimiento SST y seguridad social para Contratistas", que enumera los registros y documentos que debe presentar **EL CONTRATISTA** a la Dirección Siso-Socio-Ambiental antes de iniciar labores, durante la ejecución del contrato y a la terminación de este.
- i. La Matriz de Elementos de Protección Personal exigidos, de acuerdo con los oficios desempeñados.

VIGÉSIMA NOVENA. DECLARACIÓN ESPECIAL: Para efectos de la ejecución del presente Contrato, se entiende que la totalidad de las obligaciones y deberes a que se encuentra sujeto **EL CONTRATISTA**, emanan de lo dispuesto en los pliegos de condiciones de los cuales se deriva el Contrato de Concesión 97-CO-20-1738, el mismo Contrato de Concesión, sus Otrosíes suscritos, anexos y demás documentos que, ya sea durante el proceso de selección o durante la ejecución contractual, se refieren al proyecto. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a cada una de las especificaciones que los citados documentos consagran.

En consecuencia, en el evento que el **CONTRATO PRINCIPAL**, se suspenda o termine anticipadamente, los efectos se harán extensibles al presente contrato. La suspensión o terminación anticipada del **CONTRATO PRINCIPAL**, no genera la causación

de perjuicios materiales, morales o de ninguna naturaleza, ni pagos adicionales a los que efectivamente se haya ejecutado.

Lo anterior implica que en caso de que **LOS CONCEDENTES** o cualquier autoridad imponga cualquier tipo de sanción, multa, cláusula penal, apremio, descuento, compensación, disminución de ingresos y en general cualquier situación con efectos negativos sobre **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** se obliga a compensar e indemnizar de manera integral a **EL CONTRATANTE** pagando el daño emergente y el lucro cesante derivado de la situación con efectos negativos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – MANEJO DE DATOS: **EL CONTRATISTA** autoriza el uso de sus datos para el reporte de información ante entidades que administran datos y para el envío de información del **CONTRATANTE** y de terceros, así como para que sean intercambiados con otros proveedores para efectos de la prevención y control de fraudes y el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias que así lo exijan. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a obtener de cualquier fuente y/o banco de datos, toda la información y referencias relativas a su razón social, nombres, apellidos y documentos de identidad, y en general al comportamiento de sus

Una obra de:



GOBIERNO DE ANTIOQUIA
República de Colombia



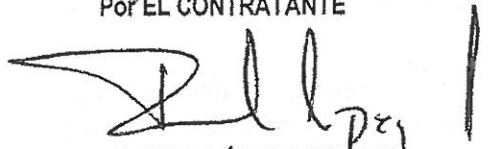


obligaciones pecuniarias. Así mismo, el **CONTRATISTA** expresa e irrevocablemente autoriza a **EL CONTRATANTE** para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato, informe de tal incumplimiento a cualquier base de datos e incluya su nombre como moroso y/o con referencias negativas cuando sea éste el caso, previo aviso

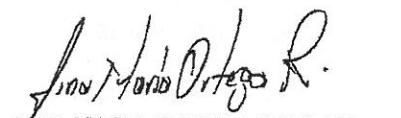
TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN: EL **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al **CONTRATANTE** cualquier cambio de dirección con la debida anticipación. Cualquier comunicación entre las partes se dirigirá al respectivo representante legal y será entregada personalmente en sus oficinas.

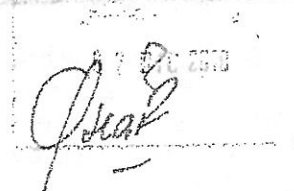
Las partes manifiestan conocer y aceptar las disposiciones aquí contenidas y suscriben el presente contrato, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2018.

Por **EL CONTRATANTE**


RICARDO LÓPEZ LOMBANA
Cédula de Ciudadanía No. 79.469.329
Representante Legal
CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S.A.S.

Por **EL CONTRATISTA**


LINA MARIA ORTEGA ROLDAN
Cédula de Ciudadanía No. 32.228.298
Representante Legal
LOGIAMBIENTAL S.A.S.

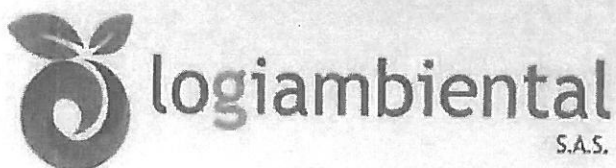


Una obra de:



GOBIERNO DE ANTIOQUIA
República de Colombia





Medellín, Octubre 25 de 2018

Srs.
HATOVIAL S.A.S.

Asunto: propuesta económica mantenimiento de obras menores tramo 15 Hatillo-Barbosa

Cordial saludo,

Envío propuesta económica solicitada por usted para el tramo ejecución de obras menores de conservación vial del tramo 15 Hatillo-Barbosa doble calzada.

Esta propuesta tiene las siguientes consideraciones:

- 1) Valor total/año \$ 293.363.748 (doscientos noventa y tres millones, trescientos sesenta y tres mil, setecientos cuarenta y ocho pesos), equivalente a un valor mensual de \$ 24.446.979
- 2) Plazo 12 meses
- 3) El valor total incluye costos directos, indirectos e iva de 19% sobre el 4% de utilidad
- 4) Las actividades se realizarán con 6 personas (2 cuadrillas de 3 personas c/u)

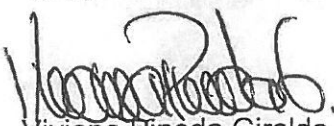
Cod	Actividad de Mantenimiento vial	Unid.	Precio Unitario	cantidades tramo 15	Valor Contratado
1	Desmonte y limpieza (Incluye Roceria, limpieza y retiro de residuos)	Ha	\$ 3.100.000	61	\$ 189.410.000
2	Conservación, mejora y adecuación de vía (incluye bermas, rejillas, cunetas y zonas laterales de vía)	MI	\$ 500	114.000	\$ 57.000.000
3	Conservación, mejora y adecuación de obras de drenaje tipo alcantarilla de tubo circular (25 und) alcantarilla rectangular-boxculvert(55 und), pontones y puentes (incluye retiro de sedimentos y desobstrucción de tubo, cajo, cabezotes y canales de encoles y descoles)	MI	\$ 7.700	3.000	\$ 23.100.000
4	Conservación, mejora y adecuación de obras de drenaje tipo canal o ronda de coronación (incluye retiro de sedimentos y desobstrucción de toda la sección)	MI	\$ 1.000	18.471	\$ 18.471.000
5	Conservación, mejora y adecuación de señalización vertical y captafaros (incluye lavado)	Und	\$ 10.000	317	\$ 3.170.000
Sub-total sin IVA					\$ 291.151.000
IVA (19%) Sobre Utilidad					\$ 2.212.748
TOTAL					\$ 293.363.748

Detalle del AIU:

A: 17%

I: 2%

U: 4%


Viviana Pineda Giraldo
Logiambiental

**OTROSI 1 AL CONTRATO 493 DE 2018
PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES Y DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LOS TRAMOS
CONCESIONADOS A LA SOCIEDAD CONCESION ABURRÁ NORTE S.A.S., EN EL MARCO DEL PROYECTO
DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE**

Entre los suscritos, **RICARDO LÓPEZ LOMBANA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **79.469.329** en calidad de Representante Legal de **CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S.A.S. – HATOVIAL S.A.S.**, identificada con el NIT **811.011.475-4**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y, de la otra, y **LINA MARIA ORTEGA ROLDAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.32.228.298, quien, como representante legal de la sociedad **LOGIAMBIENTAL S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT **900.928.321-8**, constituida mediante documento privado del 02 de enero de 2016, registrado en la Camara de Comercio bajo el numero108985 del libro IX del registro mercantil, el 22 de enero de 2016, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Camara de Comercio de Aburrá Sur, que forma parte integral de este documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Nro. 1 al contrato de obra que se registrá por la Ley aplicable y las siguientes disposiciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 5 de noviembre de 1997, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** (en adelante **LOS CONCEDENTES**) y **CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S.A.S. – HATOVIAL S.A.S.** (en adelante **EL CONTRATANTE**), suscribieron el Contrato de Concesión 97-CO-20-1738 (en adelante el **CONTRATO PRINCIPAL**), cuyo objeto es la ejecución por parte del **CONCESIONARIO (EL CONTRATANTE)**, por el sistema de concesión y según lo establecido en el Artículo 32 numeral 4º de la ley 80 de 1993, de las obras que hacen parte del proyecto denominado **DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE**, hasta el momento modificado mediante veintitrés (23) documentos de **OTROSÍES** suscritos entre las partes.
2. Que **EL CONTRATANTE**, subcontrató parte de las obras de construcción menores y las actividades rutinarias que se deben desarrollar en los tramos concesionados; obras y actividades descritas en **EL CONTRATO PRINCIPAL** y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
3. Que, para la suscripción y ejecución de este contrato, **EL CONTRATISTA** tuvo la oportunidad de conocer los documentos del contrato y las condiciones, estipulaciones, especificaciones, etc., que rigen la ejecución del **CONTRATO PRINCIPAL** y se obliga a ejecutar el objeto de este contrato, con pleno acatamiento de las condiciones, especificaciones, estipulaciones, entre otras, contenidas en los documentos que integran el contrato y en documentos que llegasen a modificarlos.
4. Que **EL CONTRATISTA** revisó, estudió y conoce la información contenida en el **CONTRATO PRINCIPAL**, sus anexos, y sus **OTROSÍES** modificatorios: y acepta y reconoce que las disposiciones contenidas en esos documentos hacen parte de este Contrato.
5. Que **EL CONTRATISTA** acepta y conoce que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** designó para el **CONTRATO PRINCIPAL** una Interventoría y/o Supervisión que puede hacer observaciones, requerimientos y rechazar y, en general ejercer la actividad de revisión sobre las actividades que realice **EL CONTRATISTA**, por lo que acepta y se compromete a resolver, adecuar, corregir o repetir las actividades objeto de observación.
6. Que las Partes de manera libre y voluntaria quieren celebrar la presente modificación al Contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Una obra de:



En consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERA. Modificar la cláusula cuarta del Contrato en el sentido de ampliar el valor inicialmente previsto en la suma de \$146.681.874. En consecuencia, la cláusula cuarta, párrafo primero quedará así:

"CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$440.045.622), valor, que tiene incluido el IVA, que será declarado por el contratista teniendo como base gravable la utilidad declarada del 4% en un AIU del 23%"

Los demás párrafos de la cláusula permanecen sin modificación.

SEGUNDA. Modificar parcialmente la cláusula quinta párrafo primero, plazo del Contrato, en el sentido de ampliar en 6 meses adicionales al plazo inicialmente previsto, la cual quedará así:

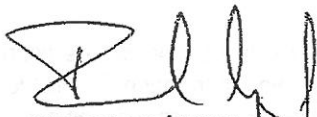
"QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución de las actividades objeto de este contrato será de DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato y la aprobación de las pólizas exigidas al CONTRATISTA."

Los demás aspectos de la cláusula quinta permanecen sin modificación.

TERCERA. Las demás cláusulas del Contrato permanecen sin modificación. El Contratista, en caso de haberse constituido, prorrogará y ampliará las garantías.

Las partes manifiestan conocer y aceptar las disposiciones aquí contenidas y suscriben el presente contrato, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019. .

Por EL CONTRATANTE



RICARDO LÓPEZ LOMBANA
Cédula de Ciudadanía No. 79.469.329
Representante Legal
CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S.A.S.

Por EL CONTRATISTA



LINA MARIA ORTEGA ROLDAN
Cédula de Ciudadanía No. 32.228.298
Representante Legal
LOGIAMBIENTAL S.A.S.

Una obra de:



CONCESION ABURRA NORTE HATOVAL SAS - 811.011.475-4

Auxiliar General - Histórico Abr-30-2023

Cuenta	Nombre Cuenta	Nit	Nombre Nit	Documento R Fecha	Nro Regis	Comproba	Documento	Detalle	Centro	Débitos	Créditos	
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000017	01/14/2019	001866	00003	000007128	C 493 DESMONTE LIMPIEZA ADEC		0.00	24 534 904.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000017	02/15/2019	000417	00018	000000285	CANCELACION FRA O P 285	24,534,804.00	0.00	
23652508	CONSTRUCCIÓN 2%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000017	01/14/2019	001865	00003	000007128	C 493 DESMONTE LIMPIEZA ADEC		0.00	497 431.00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000017	01/14/2019	001864	00003	000007128	C 493 DESMONTE LIMPIEZA ADEC		0.00	28 354.00
74019505	INFRAESTRUCTURA DE OPERAC	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000017	01/14/2019	001862	00003	000007128	C 493 DESMONTE LIMPIEZA ADEC	050305	24,871 565.00	0.00
740196	IVA ASUMIDO	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000017	01/14/2019	001863	00003	000007128	C 493 DESMONTE LIMPIEZA ADEC	050305	189,024.00	0.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000024	02/14/2019	001575	00003	000007233	DESMONTE, LIMPEZA, MEJ VIA		0.00	26,796 175.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000024	03/15/2019	000175	00018	000000289	CANCELACION FRA O P 289		26,796,175.00	0.00
23652508	CONSTRUCCIÓN 2%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000024	02/14/2019	001573	00003	000007233	DESMONTE, LIMPEZA, MEJ VIA		0.00	542 632.00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000024	02/14/2019	001572	00003	000007233	DESMONTE, LIMPEZA, MEJ VIA		0.00	30,987.00
236801	RETEICA MUNP. COPACABANA C	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000024	02/14/2019	001574	00003	000007233	DESMONTE, LIMPEZA, MEJ VIA		0.00	17,396.00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000024	02/14/2019	001570	00003	000007233	DESMONTE, LIMPEZA, MEJ VIA	050305	27 181,610.00	0.00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000024	02/14/2019	001571	00003	000007233	DESMONTE, LIMPEZA, MEJ VIA	050305	206 580.00	0.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000030	03/18/2019	001618	00003	000007356	DESMONTE, LIMPEZA, CONSERVA		0.00	23,815 854.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000030	04/16/2019	001037	00018	000000293	CANCELACION FRA OP 293		23,815 854.00	0.00
23652505	VIGILANCIA Y ASEO 2%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000030	03/18/2019	001616	00003	000007356	DESMONTE, LIMPEZA, CONSERVA		0.00	483 168.00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000030	03/18/2019	001615	00003	000007356	DESMONTE, LIMPEZA, CONSERVA		0.00	27,541.00
236801	RETEICA MUNP. COPACABANA C	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000030	03/18/2019	001617	00003	000007356	DESMONTE, LIMPEZA, CONSERVA		0.00	15,461.00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000030	03/18/2019	001457	00003	000007356	DESMONTE, LIMPEZA, CONSERVA	050305	24,158 420.00	0.00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000030	03/18/2019	001614	00003	000007356	DESMONTE, LIMPEZA, CONSERVA	050305	183,604.00	0.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000037	04/10/2019	003715	00003	000007507	SERV DESMONTE, LIMPIEZA, CON		0.00	24 523 751.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000037	05/17/2019	001406	00018	000000297	CANCELACION OP 297		24,523 751.00	0.00
23652505	VIGILANCIA Y ASEO 2%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000037	04/10/2019	003713	00003	000007507	SERV DESMONTE, LIMPIEZA, CON		0.00	497,550.00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000037	04/10/2019	003712	00003	000007507	SERV DESMONTE, LIMPIEZA, CON		0.00	28 359.00
236801	RETEICA MUNP. COPACABANA C	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000037	04/10/2019	003714	00003	000007507	SERV DESMONTE, LIMPIEZA, CON		0.00	15 921.00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000037	04/10/2019	003710	00003	000007507	SERV DESMONTE, LIMPIEZA, CON	010101	24 876,500.00	0.00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000037	04/10/2019	003711	00003	000007507	SERV DESMONTE, LIMPIEZA, CON	010101	189 061.00	0.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000043	05/15/2019	001686	00003	000007641	DESMONTE LIMPIEZA VIA CONSER		0.00	25,173,367.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000043	06/17/2019	001382	00018	000000300	CANCELACION FRA O P 300		25 173 367.00	0.00
23652505	VIGILANCIA Y ASEO 2%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000043	05/15/2019	001684	00003	000007641	DESMONTE LIMPIEZA VIA CONSER		0.00	510 709.00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000043	05/15/2019	001683	00003	000007641	DESMONTE LIMPIEZA VIA CONSER		0.00	29 110.00
236801	RETEICA MUNP. COPACABANA C	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000043	05/15/2019	001685	00003	000007641	DESMONTE LIMPIEZA VIA CONSER		0.00	16 343.00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000043	05/15/2019	001681	00003	000007641	DESMONTE LIMPIEZA VIA CONSER	050305	25,535,460.00	0.00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000043	05/15/2019	001682	00003	000007641	DESMONTE LIMPIEZA VIA CONSER	050305	194 069.00	0.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000050	06/13/2019	004590	00003	000007841	DESMONTE LIMPIEZA, CONSERVA		0.00	22 577 781.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000050	07/15/2019	000952	00018	000000305	CANCELACION FRA O P 305		22 577 781.00	0.00
23652502	SERV GENERAL 4%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000050	06/13/2019	004588	00003	000007841	DESMONTE LIMPIEZA, CONSERVA		0.00	935,072.00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000050	06/13/2019	004587	00003	000007841	DESMONTE LIMPIEZA, CONSERVA		0.00	26,650.00
236801	RETEICA MUNP. COPACABANA C	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000050	06/13/2019	004589	00003	000007841	DESMONTE LIMPIEZA, CONSERVA		0.00	14 961.00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000050	06/13/2019	004585	00003	000007841	DESMONTE LIMPIEZA, CONSERVA	050305	23,376 800.00	0.00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000050	06/13/2019	004586	00003	000007841	DESMONTE LIMPIEZA, CONSERVA	050305	177,664.00	0.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000056	07/13/2019	001683	00003	000007971	DESMONTE LIMPIEZA CONSE VIA		0.00	24 284 808.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000056	08/13/2019	001139	00018	000000313	CANCELACION FACTURA		24 284 808.00	0.00
23652505	VIGILANCIA Y ASEO 2%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000056	07/13/2019	001681	00003	000007971	DESMONTE LIMPIEZA CONSE VIA		0.00	492,682.00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000056	07/13/2019	001680	00003	000007971	DESMONTE LIMPIEZA CONSE VIA		0.00	28 083.00
236801	RETEICA MUNP. COPACABANA C	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000056	07/13/2019	001682	00003	000007971	DESMONTE LIMPIEZA CONSE VIA		0.00	15 766.00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000056	07/13/2019	001678	00003	000007971	DESMONTE LIMPIEZA CONSE VIA	050305	24 634 120.00	0.00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000056	07/13/2019	001679	00003	000007971	DESMONTE LIMPIEZA CONSE VIA	050305	187 219.00	0.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000071	08/05/2019	001220	00003	000008061	SERV LIMPEZA DESMONTE VIA		0.00	31,489 556.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000071	09/27/2019	000049	00018	000000316	CANCELACION FACTURA		31,489 556.00	0.00
23652505	VIGILANCIA Y ASEO 2%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000071	08/05/2019	001218	00003	000008061	SERV LIMPEZA DESMONTE VIA		0.00	638 850.00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000071	09/05/2019	001217	00003	000008061	SERV LIMPEZA DESMONTE VIA		0.00	36,414.00
236801	RETEICA MUNP. COPACABANA C	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000071	08/05/2019	001219	00003	000008061	SERV LIMPEZA DESMONTE VIA		0.00	20,443.00
743505	ASEO Y VIGILANCIA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000071	08/05/2019	001215	00003	000008061	SERV LIMPEZA DESMONTE VIA	050305	31,942 500.00	0.00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000071	08/05/2019	001216	00003	000008061	SERV LIMPEZA DESMONTE VIA	050305	242 763.00	0.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000072	08/05/2019	001212	00003	000008059	SERV REPARACION CORTO LUMIN		0.00	2,032 150.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000072	09/27/2019	000047	00018	000000316	CANCELACION FACTURA		2 032 150.00	0.00
23652502	SERV GENERAL 4%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000072	08/05/2019	001210	00003	000008059	SERV REPARACION CORTO LUMIN		0.00	84 000.00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000072	08/05/2019	001211	00003	000008059	SERV REPARACION CORTO LUMIN		0.00	2,850.00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000072	08/05/2019	001209	00003	000008059	SERV REPARACION CORTO LUMIN	050305	2 100 000.00	0.00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000072	08/05/2019	001209	00003	000008059	SERV REPARACION CORTO LUMIN	050305	19 000.00	0.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000073	08/31/2019	001194	00003	000008054	SERV CAMBIO CAJAS TUBERIA		0.00	2 560 509.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000073	09/27/2019	000046	00018	000000316	CANCELACION FACTURA		2 560 509.00	0.00
23652502	SERV GENERAL 4%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000073	08/31/2019	001193	00003	000008054	SERV CAMBIO CAJAS TUBERIA		0.00	105,840.00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000073	08/31/2019	001192	00003	000008054	SERV CAMBIO CAJAS TUBERIA		0.00	3,591.00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000073	08/31/2019	001190	00003	000008054	SERV CAMBIO CAJAS TUBERIA	050305	2 546 000.00	0.00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000073	08/31/2019	001191	00003	000008054	SERV CAMBIO CAJAS TUBERIA	050305	23 940.00	0.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000074	08/23/2019	004266	00003	000008161	DESMONTE LIMPIEZA ROCERIA V		0.00	23 900 389.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000074	09/10/2019	000943	00018	000000318	CANCELACION FACTURA		23,900 389.00	0.00
23652505	VIGILANCIA Y ASEO 2%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000074	08/23/2019	004264	00003	000008161	DESMONTE LIMPIEZA ROCERIA V		0.00	484 883.00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000074	08/23/2019	004263	00003	000008161	DESMONTE LIMPIEZA ROCERIA V		0.00	27,638.00
236801	RETEICA MUNP. COPACABANA C	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000074	08/23/2019	004265	00003	000008161	DESMONTE LIMPIEZA ROCERIA V		0.00	15 516.00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000074	08/23/2019	004261	00003	000008161	DESMONTE LIMPIEZA ROCERIA V	050305	24 244 170.00	0.00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000074	08/23/2019	004262	00003	000008161	DESMONTE LIMPIEZA ROCERIA V	050305	184 256.00	0.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000075	09/02/2019	001482	00003	000008221	SERV LAVADO DE CUBIE Y PINT		0.00	42 566,551.00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000075	09/30/2019	004173	00018	000000322				

233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000077	09/01/2019	001487	00003	000008222	REPARAC ILUMINACION CUBIER	0 00	1,546,336.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000077	09/30/2019	004174	00018	000000322	CANCELACION FACTURA O P 322	1,546,336.00	0 00	0 00
23652502	SERV. GENERAL 4%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000077	09/01/2019	001486	00003	000008222	REPARAC ILUMINACION CUBIER	0 00	64,000.00	0 00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000077	09/01/2019	001485	00003	000008222	REPARAC ILUMINACION CUBIER	0 00	1,824.00	0 00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000077	09/01/2019	001483	00003	000008222	REPARAC ILUMINACION CUBIER	050305	1,600,000.00	0 00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000077	09/01/2019	001484	00003	000008222	REPARAC ILUMINACION CUBIER	050305	12,160.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000085	09/02/2019	001497	00003	000008224	PINTURA ANTENAS TELEPEAJE	0 00	7,265,846.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000085	09/30/2019	004176	00018	000000322	CANCELACION FACTURA O P 322	7,265,846.00	0 00	0 00
23652502	SERV. GENERAL 4%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000085	09/02/2019	001496	00003	000008224	PINTURA ANTENAS TELEPEAJE	0 00	300,720.00	0 00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000085	09/02/2019	001495	00003	000008224	PINTURA ANTENAS TELEPEAJE	0 00	8,571.00	0 00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000085	09/02/2019	001493	00003	000009224	PINTURA ANTENAS TELEPEAJE	050305	7,518,000.00	0 00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000085	09/02/2019	001494	00003	000008224	PINTURA ANTENAS TELEPEAJE	050305	57,137.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000086	09/02/2019	001502	00003	000008225	PINTURA ANTENAS TELEPEAJE CA	0 00	855,801.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000086	09/30/2019	004177	00018	000000322	CANCELACION FACTURA O P 322	855,801.00	0 00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000086	06/30/2020	003877	00009	000000746	AJUSTE DE SALDOS	1.00	0 00	0 00
23652502	SERV. GENERAL 4%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000086	09/02/2019	001501	00003	000009225	PINTURA ANTENAS TELEPEAJE CA	0 00	35,420.00	0 00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000086	09/02/2019	001500	00003	000009225	PINTURA ANTENAS TELEPEAJE CA	0 00	1,009.00	0 00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000086	09/02/2019	001498	00003	000008225	PINTURA ANTENAS TELEPEAJE CA	050305	885,500.00	0 00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000086	09/02/2019	001499	00003	000008225	PINTURA ANTENAS TELEPEAJE CA	050305	6,730.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000087	09/08/2019	001507	00003	000008226	LAVADO CUBIERTA PEAJE CABIL	0 00	8,606,205.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000087	09/30/2019	004178	00018	000000322	CANCELACION FACTURA O P 322	8,606,205.00	0 00	0 00
23652502	SERV. GENERAL 4%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000087	09/08/2019	001506	00003	000008226	LAVADO CUBIERTA PEAJE CABIL	0 00	356,195.00	0 00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000087	09/08/2019	001505	00003	000008226	LAVADO CUBIERTA PEAJE CABIL	0 00	10,152.00	0 00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000087	09/08/2019	001503	00003	000008226	LAVADO CUBIERTA PEAJE CABIL	050305	8,904,875.00	0 00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000087	09/08/2019	001504	00003	000008226	LAVADO CUBIERTA PEAJE CABIL	050305	67,677.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000088	09/08/2019	002883	00003	000008292	REVISION Y MTTO LUMINARIA	0 00	1,032,905.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000088	10/15/2019	000952	00018	000000329	CANCELACION FRA O P 329	1,032,905.00	0 00	0 00
23652502	SERV. GENERAL 4%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000088	09/08/2019	002882	00003	000008292	REVISION Y MTTO LUMINARIA	0 00	42,750.00	0 00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000088	09/08/2019	002881	00003	000008292	REVISION Y MTTO LUMINARIA	0 00	1,218.00	0 00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000088	09/08/2019	002879	00003	000008292	REVISION Y MTTO LUMINARIA	050305	1,068,750.00	0 00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000088	09/08/2019	002880	00003	000008292	REVISION Y MTTO LUMINARIA	050305	8,123.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000089	09/12/2019	002878	00003	000008291	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	24,524,985.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000089	10/16/2019	000953	00018	000000329	CANCELACION FRA O P 329	24,524,985.00	0 00	0 00
23652505	VIGILANCIA Y ASEO 2%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000089	09/12/2019	002876	00003	000008291	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	497,555.00	0 00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000089	09/12/2019	002875	00003	000008291	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	28,380.00	0 00
236801	RETEICA MUNP. COPACABANA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000089	09/12/2019	002877	00003	000008291	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	15,921.00	0 00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000089	09/12/2019	002873	00003	000008291	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	050305	24,877,750.00	0 00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000089	09/12/2019	002874	00003	000008291	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	050305	189,071.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000100	10/01/2019	001145	00003	000008366	REPARACION LUMINARIAS	0 00	1,232,237.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000100	11/05/2019	001084	00018	000000336	CANCELACION FACTURA O P 336	1,232,237.00	0 00	0 00
23652502	SERV. GENERAL 4%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000100	10/01/2019	001144	00003	000008366	REPARACION LUMINARIAS	0 00	51,000.00	0 00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000100	10/01/2019	001143	00003	000008366	REPARACION LUMINARIAS	0 00	1,453.00	0 00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000100	10/01/2019	001141	00003	000008366	REPARACION LUMINARIAS	010101	1,275,000.00	0 00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000100	10/01/2019	001142	00003	000008366	REPARACION LUMINARIAS	010101	9,690.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000103	10/15/2019	002019	00003	000008457	SERV. SUMINISTRO E INSTALAC	0 00	386,584.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000103	12/27/2019	000037	00018	000000346	CANCELA FACTURA	386,584.00	0 00	0 00
23652502	SERV. GENERAL 4%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000103	10/15/2019	002017	00003	000009457	SERV. SUMINISTRO E INSTALAC	0 00	16,000.00	0 00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000103	10/15/2019	002018	00003	000008457	SERV. SUMINISTRO E INSTALAC	0 00	456.00	0 00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000103	10/15/2019	002015	00003	000008457	SERV. SUMINISTRO E INSTALAC	050305	400,000.00	0 00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000103	10/15/2019	002016	00003	000008457	SERV. SUMINISTRO E INSTALAC	050305	3,040.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000104	10/15/2019	002024	00003	000008458	SERV. SUMINISTRO E INSTALAC	0 00	12,068,670.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000104	12/27/2019	000038	00018	000000346	CANCELA FACTURA	12,068,670.00	0 00	0 00
23652502	SERV. GENERAL 4%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000104	10/15/2019	002023	00003	000008458	SERV. SUMINISTRO E INSTALAC	0 00	456,500.00	0 00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000104	10/15/2019	002022	00003	000008458	SERV. SUMINISTRO E INSTALAC	0 00	14,235.00	0 00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000104	10/15/2019	002020	00003	000008458	SERV. SUMINISTRO E INSTALAC	050305	12,487,500.00	0 00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000104	10/15/2019	002021	00003	000008458	SERV. SUMINISTRO E INSTALAC	050305	94,905.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000105	10/15/2019	002030	00003	000008459	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	23,359,054.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000105	11/19/2019	001123	00018	000000342	CANCELACION FACTURA O P 342	23,359,054.00	0 00	0 00
23652505	VIGILANCIA Y ASEO 2%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000105	10/15/2019	002027	00003	000008459	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	473,901.00	0 00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000105	10/15/2019	002028	00003	000008459	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	27,012.00	0 00
236801	RETEICA MUNP. COPACABANA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000105	10/15/2019	002029	00003	000008459	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	15,185.00	0 00
743505	ASEO Y VIGILANCIA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000105	10/15/2019	002025	00003	000008459	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	23,695,050.00	0 00	0 00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000105	10/15/2019	002026	00003	000008459	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	050305	180,082.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000113	11/07/2019	001035	00003	000008523	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	23,550,492.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000113	12/27/2019	000039	00018	000000346	CANCELA FACTURA	23,550,492.00	0 00	0 00
23652505	VIGILANCIA Y ASEO 2%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000113	11/07/2019	001032	00003	000008523	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	477,784.00	0 00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000113	11/07/2019	001033	00003	000008523	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	27,233.00	0 00
236801	RETEICA MUNP. COPACABANA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000113	11/07/2019	001034	00003	000008523	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	15,289.00	0 00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000113	11/07/2019	001030	00003	000008523	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	050305	23,889,240.00	0 00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000113	11/07/2019	001031	00003	000008523	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	050305	181,558.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000122	12/06/2019	001658	00003	000008680	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	19,529,411.00	0 00
233595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000122	01/19/2020	001820	00018	000000360	CANCELA FACTURA	19,529,411.00	0 00	0 00
23652505	VIGILANCIA Y ASEO 2%	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000122	12/06/2019	001656	00003	000008680	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	306,205.00	0 00
236701	REGIMEN COMUN	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000122	12/06/2019	001655	00003	000008680	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	22,584.00	0 00
236801	RETEICA MUNP. COPACABANA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000122	12/06/2019	001657	00003	000008680	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	0 00	12,678.00	0 00
743595	OTROS	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000122	12/06/2019	001653	00003	000008680	SERV. DESMONTE Y LIMPIEZA	050305	19,810,320.00	0 00
743596	IVA	900928321	LOGIAMBIENTAL SAS	000000122	12/06/2019	001654	00003	000008680	SERV. DESMONTE Y LIMPI			